



La movilidad
es de todos

Mintransporte



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución “Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal” desde el día 11 de julio hasta el 25 de julio de 2019 en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

acetina@mintransporte.gov.co

"Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

()

"Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución consagra en su artículo 24 como uno de los derechos fundamentales que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 Código Nacional de Tránsito Terrestre, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, así como las líneas móviles que realizan la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, para su autorización, funcionamiento; fijó los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante memorando 20194200067573 de 10 de julio de 2019, solicita que se reglamente el permiso de circulación restringida para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros de radio de acción municipal, para efectuar la revisión técnico-mecánica e intervenciones correctivas, con fundamento en lo siguiente:

"Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

"Teniendo en cuenta que según diagnóstico presentado por la Subdirección de Tránsito de este ministerio, de 1101 municipios en el territorio colombiano, el 87% de los municipios, no cuentan con un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte, en donde puedan realizar de manera rápida y eficaz su revisión técnico-mecánica en su radio de acción, o no cuentan con la autorización de las líneas requeridas para esta revisión, lo cual y a pesar de lo dispuesto por este ministerio mediante la resolución 3768 de 2013, en donde se reglo lo concerniente para la autorización de líneas móviles, se evidencia que solo se cuenta con presencia en 24 municipios de los 960 municipios sin Centro de Diagnóstico Habilitado, lo cual permite inferir que no se cuenta con las líneas necesarias para llegar a todos los municipios del país, evidenciando que con la capacidad actual, la cobertura del servicio no es suficiente.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en muchos municipios se presenta la dificultad de efectuar la revisión técnico-mecánica de los vehículos de servicio público, esta Dirección evidencia la necesidad de establecer un procedimiento especial para la movilización de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículo taxi, de radio de acción municipal; con lo cual se les permita movilizarse al municipio más cercano donde exista Centro de Diagnóstico Automotor de la modalidad que se requiera y que esté habilitado por el Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de manera anual, conforme a lo establecido por la normatividad.

Así mismo, en algunos municipios no existen establecimientos para efectuar reparaciones mecánicas correctivas de los automotores de servicio público, lo que está afectando a las empresas de transporte público, al no poder prestar en debida forma el servicio a sus pasajeros y así mismo está dificultando el adecuado y efectivo mantenimiento ante fallas en cualquiera de sus componentes, lo cual hace prever a esta Dirección de igual manera la necesidad de establecer un procedimiento especial para la movilización de los vehículos al municipio más cercano donde exista un centro especializado.

Que por lo tanto, se hace necesario autorizar la circulación de algunos vehículos por fuera de su jurisdicción para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, generando un procedimiento con el cual se permita dar efectivo cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en el Código Nacional de Tránsito a través del permiso de circulación restringida a los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal.

Finalmente, es preciso indicar que por su naturaleza y régimen especial, el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, cuenta con unas medidas especiales en temas de revisión Técnico - mecánica y emisiones contaminantes, adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0806 del 08 de marzo de 2019, "Por la cual se establecen unas medidas especiales y transitorias en materia de tránsito y transporte (...)", y en este sentido no se evidencia la misma problemática antes expuesta en el resto del país para esta zona de Colombia."

Que mediante memorando 20194200067573 de 10 de julio de 2019, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión, el proyecto de resolución "Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en

"Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

vehículos taxi, de radio de acción municipal", acompañado de los documentos que la soportan.

Que en virtud de lo señalado en la Ley 962 de 2005 y el Decreto ley 019 de 2012, se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública que rindiera concepto sobre el presente acto administrativo, quien mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se pronunció XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando XXXXXXXXXXXXXXXX, el XXXXXXXXXXXXXXXX, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte certificó mediante memorando XXXXX del día (XX) de XXXXX de 2019, que durante el tiempo que estuvo publicado el proyecto de Resolución, las observaciones presentadas fueron tenidas en cuenta y atendidas, según correspondía.

Que en mérito del expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la expedición del permiso de circulación restringida, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal, con el fin de permitir la circulación de estos por fuera de su radio de acción autorizado, hacia los municipios o ciudades más cercanas, para efectuar la revisión técnico-mecánica, de emisiones contaminantes e intervenciones correctivas, únicamente, cuando en el municipio no se cuente con establecimientos para realizar estas actividades.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución, rigen en todo el territorio nacional con excepción del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y serán aplicables a los propietarios, conductores y empresas de transporte habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal, Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte y la concesión RUNT o quien haga sus veces, .

Artículo 3.- PERMISO DE CIRCULACION RESTRINGIDA. Es el documento expedido por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte a través del sistema RUNT, por medio del cual se autoriza a los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal, la circulación de estos por fuera de su radio de acción autorizado, hacia los municipios o ciudades más cercanas donde existan Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, o establecimientos donde se pueda realizar intervenciones correctivas.

Artículo 4.- SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO. Para obtener el Permiso de Circulación Restringida, la empresa a la cual está vinculado el vehículo presentará la solicitud escrita o por correo electrónico ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte de la jurisdicción donde presta el servicio público, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimiento :

1. Para el permiso de circulación restringida para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:

"Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

- a) Inscripción ante el Registro Único Nacional de Tránsito, de la persona que solicita el trámite y el propietario del vehículo objeto de solicitud de permiso.
- b) A la solicitud se deberá adjuntar copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes próximo a vencerse o documento donde conste hace cuanto el vehículo no la ha efectuado.
- c) En la solicitud se deberá indicar municipio o ciudad de origen y municipio o ciudad de destino, donde se va a efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en todo caso deberá ser la más cercana al municipio de origen.
- d) Acreditación del pago de los derechos del respectivo trámite equivalente al valor establecido para el permiso de circulación restringida.

Una vez la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, verifique el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, procederá a consultar a través de la concesión RUNT, que el municipio de origen no cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor-CDA o línea móvil habilitada por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y que el municipio o ciudad más cercana indicada en la solicitud cuente con Centro de Diagnóstico Automotor-CDA o línea móvil habilitada por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.

Efectuadas las verificaciones de que trata el presente numeral, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, procederá a expedir y cargar el permiso de circulación restringida para efectuar la revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en un plazo máximo de tres (3) días en la plataforma RUNT o quien haga sus veces, para que las autoridades de control puedan realizar la respectiva consulta. Así mismo, la empresa podrá descargarlo e imprimirlo para el porte del conductor.

2. Para el permiso de circulación restringida para la realización de intervenciones correctivas:
 - a) Inscripción ante el Registro Único Nacional de Tránsito, de la persona que solicita el trámite y el propietario del vehículo objeto de solicitud de permiso.
 - b) A la solicitud se deberá adjuntar una certificación por parte de la empresa de transporte solicitante de la no existencia de un establecimiento dentro del perímetro municipal donde se puedan realizar la intervención correctiva al vehículo.
 - c) A la solicitud se deberá adjuntar una cotización del establecimiento donde se efectuará la intervención, especificando la necesidad de realizar la intervención correctiva al vehículo, indicando ciudad de origen y destino.
 - d) Acreditación del pago de los derechos del respectivo trámite equivalente al valor establecido para el permiso de circulación restringida

Una vez la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, verifique el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, procederá a expedir y cargar el permiso de circulación restringida para realizar intervenciones correctivas, en un plazo máximo de tres (3) días en la plataforma RUNT o quien haga sus veces, para que las autoridades de control puedan realizar la respectiva consulta. Así mismo, la empresa podrá descargarlo e imprimirlo para el porte del conductor.

Parágrafo 1. La empresa solicitante tiene la obligación de realizar el seguimiento, control y verificación del permiso de circulación restringida.

Parágrafo 2.- La empresa que solicite el permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o las intervenciones correctivas, deberá notificar por escrito a la aseguradora que otorgó la póliza de Responsabilidad civil extracontractual al vehículo, que este se desplazará por fuera de la jurisdicción autorizada

"Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes e intervención correctiva, indicando la sede del Centro de Diagnóstico Automotor-CDA o el Centro especializado y técnico a donde se dirigirán.

Artículo 5.- VIGENCIA DEL PERMISO. El Permiso de Circulación Restringida es intransferible, y se expedirá por un máximo de cinco (5) días con el fin de efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o las intervenciones correctivas.

Artículo 6.- PRÓRROGA DEL PERMISO. En caso que el vehículo sea rechazado en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o derogue, o si las intervenciones correctivas requieren de un plazo superior, el portador del permiso debe comunicar a la Dirección Territorial que expidió el permiso esta situación, el día anterior a la fecha establecida en el documento para el desplazamiento de regreso.

A la respectiva notificación el portador del permiso deberá adjuntar:

- a) Certificado de Rechazo del vehículo efectuado por el Centro de Diagnóstico Automotor.
- b) Certificación del Centro especializado y técnico en donde se indique que el tiempo es insuficiente para realizar la intervención correctiva.

Surtida la comunicación de que trata el presente artículo y verificado el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, la Dirección Territorial competente procederá a prorrogar el término de regreso establecido en el permiso de circulación restringida.

Parágrafo 1. El vehículo no podrá circular hasta tanto no se prorrogue el término de regreso establecido en el permiso de circulación restringida.

Parágrafo 2. Para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal, que cuenten con revisión Técnico - mecánica y de emisiones contaminantes vencida, solo pueden utilizar por una única vez este permiso para al efecto.

Artículo 7.- INFORMACIÓN DEL PERMISO. El Permiso de Circulación Restringida será expedido por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, el cual debe llevar la siguiente información:

- Numeración del documento asignado por el RUNT
- Marca
- Línea
- Color
- Año modelo
- Clase de vehículo
- VIN
- No. Motor
- No. Serie
- No. Chasis
- Nombres/ Razón social del propietario
- CC / NIT
- Zona de recorrido
- Fecha de expedición
- Fecha de vencimiento
- Firma del funcionario que lo expide
- Dirección Territorial que lo expide

Artículo 8.- PORTE. El Permiso de Circulación Restringida deberá portarlo el conductor del vehículo durante todo el recorrido, y no puede ser utilizado para prestar el servicio público de transporte, además, el vehículo deberá llevar un letrero visible en el vidrio panorámico delantero que diga: "FUERA DE SERVICIO".

"Por la cual se reglamenta la expedición del permiso de circulación restringida para efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, e intervenciones correctivas, para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, colectivo e individual de pasajeros en vehículos taxi, de radio de acción municipal"

Artículo 9.- OTRAS DISPOSICIONES. El permiso de circulación restringida de que trata la presente Resolución es intransferible, y su obtención y uso están bajo la responsabilidad del solicitante, siendo este igualmente responsable de los daños que a terceros que se causen durante la movilización del vehículo que con base en el permiso se desarrolle.

Parágrafo.- Los vehículos automotores que transiten con permiso de circulación restringida sólo podrán circular por las vías del territorio nacional entre las 6:00 y las 18:00 horas y deberán garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, suspensión, luces, señales visuales y audibles, cinturones de seguridad, espejos retrovisores y demás elementos mecánicos necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Artículo 10.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

ÁNGELA MARIA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
John Fredy Suarez Guerrero - Subdirector de Tránsito
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Diana Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyectó: Jaime Ramírez - Profesional de Dirección de Transporte y Tránsito
Magola Eugenia Molina - Asesora Dirección de Transporte y Tránsito
Adriana Cetina Uscategui - Subdirección de Tránsito